INFORME SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Rionegro Antioquia, septiembre 28 de 2020. Informo señor Juez, que el término concedido a la parte demandante para que subsanara la demanda venció el día 22 de septiembre hogaño, y no fue presentado escrito para

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ

Secretaria

subsanarla.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre dos (2) de dos mil veinte (2020)

| PROCESO | Ejecutivo |
|-------------|--------------------------------------|
| DEMANDANTE | Javier Atehortúa Gómez |
| CAUSANTES | Carlos Arango Toro y otro |
| RADICADO | 05615 40 03 001 2020-00322 00 |
| PROCEDENCIA | Reparto |
| ASUNTO | Rechaza demanda |

Verificado como se encuentra el informe anterior, se tiene que la parte demandante no presentó escrito para subsanar la demanda, por lo tanto, se tiene que no cumplió con las exigencias contenidas en el auto inadmisorio de fecha septiembre 8 de esta anualidad.

En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda conforme lo normado en el inc. 2°, num. 7° art. 90 lb.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que fueron presentados en formato digital.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

Providencia inserta en estado electrónico 88 del 6 de octubre de 2020.